



**Honorable Concejo Deliberante
“Patagonia Argentina”
“Año del Cuadragésimo Aniversario de la Guerra de Malvinas Argentinas en Honor a Nuestros Héroes”**

Carmen de Patagones, 21 Abril de 2022.
Expediente 4084-1275HCD/22.

VISTO:

La Ordenanza 3001/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen tarifario vigente para la presentación de los servicios de provisión de agua potable a cargo de la Cooperativa de Provisión de Agua Corriente, cloacas, gas, servicios sociales y consumo Ltda. Bahía San Blas aprobado mediante Ordenanza N° 2060/15, se han mantenido los valores hasta el año en curso.

Que, en el lapso transcurrido desde la puesta en vigencia de los cuadros tarifarios aplicados, se han modificado notablemente los parámetros técnicos, económicos y condiciones del universo de usuarios, alterando ello de manera significativa el equilibrio económico financiero de la prestación;

Que, es necesario promover medidas que contribuyan a asegurar la sustentabilidad del servicio y brindarle mayor previsibilidad a su gestión.

Que, en consecuencia urge revisar el Régimen Tarifario a efectos de establecer un régimen que tienda a la sustentabilidad del servicio reflejando la tarifa el costo económico de la prestación.

Que, esta presentación se funda en la necesidad de cubrir la fuerte brecha que actualmente hay entre los costos que debe enfrentar el prestador y La Municipalidad de Patagones para la operación, mantenimiento e inversiones y su vinculación con sus ingresos.

Que, se han evaluado las alternativas de la adecuación tarifaria con el apoyo y sugerencias técnicas del SPAR, y la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos quién solicita al concesionario “La Cooperativa”, realizar la audiencia pública para dar la oportunidad a los usuarios, de expresarse respecto a la solicitud de la revisión tarifaria.

Que, en consecuencia se ha presentado un nuevo cuadro tarifario.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el cuadro tarifario de agua potable para la localidad de Bahía San Blas según anexo I que forma parte de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio de Agua Medido: El importe a facturar será el que resulte de multiplicar el volumen de Agua Potable mensual suministrada, de acuerdo a la siguiente metodología, donde los valores expresados son sin IVA ni cuota social:

m3	
8	\$ 791,98
8,1 a 15	20%
15,1 a 25	40%
más de 25	80%

INCREMENTO ALTO CONSUMO	
m3	%
más de 25	
a 50	30
51 a 100	45
más de 100	65

ARTICULO 2°: El nuevo Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable será aplicado en forma escalonada por La Cooperativa de Provisión de Agua Corriente, cloacas, gas, servicios sociales y consumo Ltda. Bahía San Blas a todos los usuarios comprendidos en la zona de concesión.-----

ARTICULO 3°: El presente cuadro tarifario tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.-----

ARTÍCULO 4°: La comisión Directiva de dicha Cooperativa, deberá elevar anualmente antes del día 31 de Marzo de cada año, propuesta de actualización del Cuadro Tarifario.-----

ARTICULO 5°: Déjese sin efecto la Ordenanza N° 3001/19.-----

ARTICULO 6°: Una vez cumplida la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

ARTICULO 7°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

Monica Silvina Devia
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



Rosario Melluso
Vice- Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 20-04-22. 6° REUNIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 3641.